

ORD. N° : 19.-  
ANT. : No hay.-  
MAT. : Sexto Informe sobre Derecho de  
Acceso a la Información Pública  
(Transparencia Pasiva).-

MARÍA ELENA, 05 de junio de 2020.-

DE : DIRECTOR DE CONTROL

A : SR. OMAR NORAMBUENA RIVERA  
ALCALDE DE MARÍA ELENA

A : SRA. MARTA NÚÑEZ GONZÁLEZ  
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA

Junto con saludar, y con el objeto de revisar mensualmente el cumplimiento de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública, vengo en presentar el siguiente informe:

#### **I.- OBJETIVO:**

El objetivo de la presente revisión, es velar por el cumplimiento del Título IV “Del Derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado”, de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; del reglamento de la ley N° 20.285, aprobado mediante decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y el texto refundido de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia (CPLT) sobre el procedimiento administrativo de acceso a la información.

Asimismo, en el orden interno municipal, velar por el cumplimiento del convenio marco de cooperación suscrito entre la Municipalidad de María Elena y el Consejo para la Transparencia, de fecha 28 de mayo de 2017, aprobado mediante resolución exenta N° 318, del 25 de septiembre de referida anualidad; el reglamento interno de Transparencia de la I. Municipalidad de María Elena, aprobado por decreto exento N° 591, del 14 de marzo de 2018; el decreto exento N° 944, del 7 de mayo de 2018, que aprueba y procede a la formalización y creación de roles y funciones en el marco del modelo de gestión en transparencia municipal, del Consejo para la Transparencia, modificado por decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de 2018.

#### **II.- METODOLOGÍA:**

Para el presente informe se procedió a la revisión de los instrumentos indicados precedentemente, en especial la plataforma web oficial del Portal de Transparencia <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/>; la página web institucional del Consejo para la Transparencia <https://www.consejotransparencia.cl/>, y las certificaciones de admisibilidad e informes respuestas emanados de la dirección de control.

### III.- PERIODO REVISADO:

El periodo que abarca el presente informe, comprende desde el 01 al 31 de mayo del año en curso.

### IV.- DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (DAI):

Como cuestión previa, es necesario tener presente que el inciso primero del artículo 10 de la ley N° 20.285, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la citada ley.

Por su parte, continúa dicho precepto, en su inciso segundo, señalando que el acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

En otros términos, nos referimos a lo que se conoce habitualmente como a “transparencia pasiva”, entendiéndose por tal “*el deber que tienen los organismos públicos de recibir solicitudes de información y entregar ésta, salvo que exista un motivo de secreto o reserva*”.

Este derecho, incluso, se encuentra constitucionalmente reconocido en el artículo 8° de la Constitución Política de la República de Chile, estableciendo que “*son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sion embargo, sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional*”.

### V.- SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (DAI) INGRESADAS:

Código	Fecha ingreso	Fecha vencimiento	Estado	Fecha último estado	Nombre	Tiempo de respuesta (días hábiles)
MU166T0000265	4/5/2020	2/6/2020	RESPUESTA ENTREGADA	29/5/2020	Juan Pablo Mella Ramírez	18
MU166T0000266	4/5/2020	2/6/2020	RESPUESTA ENTREGADA	28/5/2020	Jose Nicolás Johnen González	17
MU166T0000267	11/5/2020	9/6/2020	SOLICITUD INTERNA	12/5/2020	Stalin Martínez	
MU166T0000268	12/5/2020	10/6/2020	SOLICITUD INTERNA	13/5/2020	Manuel Muñoz	
MU166T0000269	13/5/2020	11/6/2020	SOLICITUD INTERNA	14/5/2020	Sergio Suárez Márquez	
MU166T0000270	15/5/2020	15/6/2020	SOLICITUD INTERNA	18/5/2020	Sociedad ONE consultores SpA	14
MU166T0000271	18/5/2020	16/6/2020	SOLICITUD INTERNA	22/5/2020	Christopher Yeomans	
MU166T0000272	18/5/2020	16/6/2020	SOLICITUD INTERNA	22/5/2020	Daniel Rojas Zaffiri	

MU166T0000273	23/5/2020	22/6/2020	SOLICITUD INTERNA	25/5/2020	Eduardo Mundaca Araneda	
MU166T0000274	25/5/2020	22/6/2020	SOLICITUD INTERNA	25/5/2020	Felipe Cruz Rivera	
MU166T0000275	25/5/2020	22/6/2020	SOLICITUD INTERNA	28/5/2020	Felipe Cruz Rivera	
MU166T0000276	26/5/2020	23/6/2020	SOLICITUD INTERNA	28/5/2020	Mariela Hernández	
MU166T0000277	26/5/2020	23/6/2020	RESPUESTA ENTREGADA	2/6/2020	Mariela Hernández	5
MU166T0000278	26/5/2020	23/6/2020	SOLICITUD INTERNA	27/5/2020	Ivette Nathaly Gareca Flores	

De las 14 solicitudes ingresadas a través del Portal de Transparencia, a la fecha de emisión del presente informe, 4 han sido entregadas a los solicitantes dentro del plazo legal de (20 días hábiles), sin registrarse hasta la fecha de este informe, ni prórroga ni entregas fuera de plazo.

En la relación a los plazos de entrega, respecto del universo de solicitudes ingresadas, informo lo siguiente:

Concepto	N° ingresos	Porcentaje
Dentro del plazo de 20 días hábiles	4	28,57%
Dentro del plazo de 30 días + 10 días prorrogados (días hábiles)	0	0,00%
Fuera de plazo legal	0	0,00%
Pendientes de entrega	10	71,43%
Total	14	100%

Asimismo, se hace presente que el suscrito retoma sus funciones habituales, vía teletrabajo, a contar del 20 de abril de este año, según da cuenta del decreto alcaldicio N° 990, del 27 de abril pasado, por entrarse haciendo uso de licencia médica.

#### **VI.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL CONCEJO:**

Se mantiene lo observado en los informes anteriores a este, ya que solo en marzo de 2019, la encargada de transparencia entregó parte de los antecedentes exigidos por el artículo 55° de la ley N° 18.695 y artículo 35° del reglamento de sala y funcionamiento de la municipalidad de María Elena.

A la fecha, tampoco existe evidencia de que se haya cumplido la obligación de informar.

Cabe hacer presente el inciso segundo del artículo 55° de la ley N° 18.695, establece que serán también puestos en conocimiento del concejo, con la periodicidad que determine el reglamento establecido en el artículo 92 (reglamento interno del concejo), la nómina de todas aquellas solicitudes de información pública recibidas, así como las respectivas respuestas entregadas por la municipalidad, que se realicen en el marco de lo dispuesto por la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Por su parte, el artículo 55 del reglamento ya citado, en su segundo inciso señala la información deber ser entregada trimestralmente durante la sesión del concejo y para estos efectos el funcionario municipal responsable será citado previamente por el Secretario Municipal.

Finalmente el último inciso de la referida norma, establece que la no concurrencia a la sesión del concejo inexcusablemente, dará derecho al concejo a informar al alcalde en su calidad de director y administrador superior de la municipalidad, a quien le corresponderá adoptar las medidas correspondientes dentro del marco legal aplicable a los funcionarios municipales.

## **VII.- REVISIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE RESPUESTAS ENTREGADAS (Datos)**

Desde la entrada en vigencia del decreto exento N° 944, de fecha 7 de mayo de 2018, que aprueba y procede a la formalización y creación de roles y funciones en el marco del modelo de gestión en transparencia municipal, del Consejo para la Transparencia, y su posterior modificación del decreto N° 1.447, del 03 de julio de 2018, el infrascrito - desde que le fuera habilitado el acceso al portal, a partir del 23 de septiembre de 2019 -, ha realizado las siguientes acciones en el periodo analizado:

### **1.- Certificaciones de admisibilidad emitidos por la Dirección del Control:**

Previamente, debo señalar que durante el periodo revisado, solo hasta el 18 de marzo de este fueron emitidas las certificaciones de admisibilidad y/o informes de respuesta de las unidades, toda vez que desde el 19 de marzo el suscrito no ha estado en funciones, tanto por permiso por tiempo compensado y por razones de salud, funciones que, según el reglamento debieron ser asumidas por el asesor jurídico, según decreto exento N° 1.447, de 2018.

N°	Código solicitud DAI	Fecha de ingreso solicitud DAI	N° de certificado	Fecha de certificado	Observaciones	Tiempo de respuesta (días hábiles)
1	MU166T0000265	04/05/2020	21-265	04/05/2020	Admisible	0
2	MU166T0000266	04/05/2020	22-266	05/05/2020	Admisible	1
3	MU166T0000267	11/05/2020	23-267	12/05/2020	Admisible	1
4	MU166T0000268	12/05/2020	24-268	12/05/2020	Admisible	0
5	MU166T0000265	13/05/2020	25-269	13/05/2020	Admisible	0
6	MU166T0000270	15/05/2020	26-270	15/05/2020	Admisible	0
7	MU166T0000271	18/05/2020	27-271	18/05/2020	Admisible	0
8	MU166T0000272	18/05/2020	28-272	19/05/2020	Admisible	1
9	MU166T0000273	23/05/2020	29-273	25/05/2020	Admisible	1
10	MU166T0000274	25/05/2020	30-274	25/05/2020	Admisible	0
11	MU166T0000275	25/05/2020	31-275	25/05/2020	Admisible	0
12	MU166T0000276	26/05/2020	32-276	26/05/2020	Admisible	0
13	MU166T0000277	26/05/2020	33-277	26/05/2020	Admisible	0
14	MU166T0000278	26/05/2020	34-278	27/05/2020	Admisible	1

*Nota: Los certificados de admisibilidad son remitidos oportunamente vía correo electrónico dirigido a la encargada de transparencia.*

### **2.- Informes de la Dirección del Control a las respuestas entregadas por las unidades generadoras:**

N°	Código solicitud DAI	Fecha de ingreso respuesta a	Unidad generadora de respuesta	N° de informe	Fecha de informe	Tiempo de respuesta (días hábiles)
----	----------------------	------------------------------	--------------------------------	---------------	------------------	------------------------------------

		Dirección de Control			Dirección de Control	
1	MU166T0000260	05/05/2020	Rentas, Patentes y Permisos de Circulación	MU166T0000260	05/05/2020	0
2	MU166T0000265	14/05/2020	Rentas, Patentes y Permisos de Circulación	MU166T0000265	14/05/2020	0

*Nota: Los informes son remitidos oportunamente vía correo electrónico dirigido a la encargada de transparencia.*

### **VIII.- FISCALIZACIONES, SUMARIOS Y SANCIONES:**

Durante el periodo informado no hay constancia de fiscalizaciones, sumarios ni sanciones realizados por el Consejo para la Transparencia o Contraloría.

### **IX.- OBSERVACIONES:**

En términos generales se mantienen las observaciones plasmadas en informes anteriores, los que se resumen en lo siguiente:

1.- Se sugiere a la encargada de transparencia presentar al concejo municipal los informes señalados por el artículo 25° de la ley N° 20.285, en tiempo y en la forma establecida en el artículo 35 del reglamento de sala y funcionamiento del concejo municipal.

2.- Se sugiere capacitación funcionaria en materia de transparencia activa y pasiva.

3.- Se mantiene lo observado respecto del reglamento de transparencia municipal, el cual no se adecua a la actual realidad municipal no se condice con los términos del convenio marco de cooperación, suscrito entre la municipalidad de María Elena y el Consejo para la Transparencia, de fecha 28 de mayo de 2017, aprobado por resolución exenta N° 318, del 25 de septiembre de la referida anualidad, en relación con el decreto exento N° 944, del 7 de mayo de 2018, modificado por decreto exento N° 1.447, del 03 de julio de ese año.

4.- En videoconferencia llevada a cabo el día 29 de mayo de este año, en conjunto con la Encargada de Transparencia, Marta Núñez y el funcionario de la Unidad de Informática, Hugo Segovia, además de Iván Soublette, Director de Administración y Finanzas, se trató el tema de la sobrecarga de trabajo que lleva el funcionario Hugo Segovia, y se planteó la posibilidad de contar con el apoyo de otro funcionario para gestionar en la plataforma de Transparencia las solicitudes de transparencia pasiva y la de actualización en Transparencia Activa.

### **X.- SUGERENCIAS:**

En base a la revisión efectuada, se reiteran las siguientes acciones:

1.- Actualizar el reglamento interno de transparencia municipal, en concordancia con los roles y funciones, en el marco del modelo de gestión en transparencia municipal, del Consejo para la Transparencia.

2.- Observar el cumplimiento de los roles y funciones definidos a nivel interno.

3.- Cumplir regularmente con la entrega trimestral ordenada por el artículo 35° del reglamento de sala y funcionamiento del concejo municipal, actualmente vigente.

4.- Incorporar de manera permanente en el plan anual de capacitación, las materias de transparencia para los funcionarios que participan directamente en los procesos de transparencia activa y pasiva.

5.- Realizar mensualmente, por parte de la encargada de transparencia, de forma mensual, las autoevaluaciones sobre derecho de acceso a la información pública (transparencia pasiva), en el portal del Consejo para la Transparencia.

6.- Actualizar el cargo del encargado de transparencia, ya que, de acuerdo a los roles y funciones vigentes, figura como tal el “asesor jurídico(a)”, y no la asesora jurídica del Departamento de Administración de Educación Municipal.

7.- Habilitar los perfiles de los directivos y jefaturas responsables y de los generadores de respuesta, a fin de utilizar adecuadamente la plataforma existente y, de esta forma, poder fiscalizar las acciones realizadas y que las entregas de respuestas se hagan conforme a la ley esto permitirá una más eficiente gestión interna.

8.- Generar reuniones periódicas con los directivos, jefaturas y funcionarios responsables de generar y subir las respuestas, con el objeto de conocer los procedimientos, la normativa vigente y el estado de las acciones en materia de transparencia pasiva.

Sin otro particular,

Se despide atentamente de Uds.



**FRANCISCO FUICA CARMONA**  
ABOGADO  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA

Distribución:

- Sr. Alcalde
- Encargada de Transparencia
- Archivo Director de Control